

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2022-00781-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Jurisdiccional inadmitirá la demanda promovida por CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS contra ISNORA, LUIS ALBERTO y NELSON MOLINA RAMÍREZ, además de MARÍA OTILIA TORO CONTRERAS, ELVIA RAMÍREZ FLÓREZ, JUAN CARLOS PÉREZ MOLINA y PERSONAS INDETERMINADAS, por los siguientes defectos:

1.- Se advierte que dejó de dirigirse el accionamiento contra la totalidad de los titulares de derechos reales, que figuran en el certificado especial emanado de la pertinente oficina registral, más específicamente MARTHA CECILIA RAMÍREZ MOLINA, pretermitiéndose así lo preceptuado al respecto por el ord. 5º, art. 375 del Estatuto Procedimental regente. Lo anterior, advirtiéndose que, conforme a la información plasmada en el mencionado soporte, dicha persona todavía cuenta con la mencionada calidad.

2.- Nunca se estableció que los linderos expuestos en el memorial petitorio, en torno al haber comprometido, fueran los actuales, tal como lo exige el art. 83 del Estatuto General del Procedimiento.

En consecuencia, se otorgará a la actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas inconsistencias, so pena de que se rechace el instrumento introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el dispositivo inaugural por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e81fee5090b651096e55c7a550bb859c059884a9056e10fa3d9109fd81b7ba2**

Documento generado en 21/02/2023 07:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>